



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 411

Radicado: 76001 33 33 006 **2021 00253 00**
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Flor Alba Montenegro Burbano
florelbamontenegro@gmail.com
marianid76@hotmail.com
Demandado: Distrito Especial de Cali - Secretaría de Salud
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
mariafernandarenteriacastro@gmail.com
Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración
judiciales@metrocali.gov.co
ccardona@metrocali.gov.co
andresfelipesalgado01@hotmail.com
Empresa de buses Blanco y Negro S.A.
notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co
contabilidad@blancoynegromasivo.com.co
contabilidad@blancoynegro.com.co
cvallecilla@hurtadogandini.com
fjhurtado@hurtadogandini.com
Seguros del Estado S.A.
andres.boada@sercoas.com
asistente.judicial1@sercoas.com
juridico@segurosdelestado.com
Bancolombia S.A.
notificacijudicial@bancolombia.com.co
dsandoval@davidsandovals.com
cparra@davidsandovals.com
lviafara@davidsandovals.com
Llamados en garantía: Allianz Seguros S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co
Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa
notificaciones@solidaria.com.co
Chubb Seguros Colombia S.A.
notificacionesjudicialescolombia@chubb.com
SBS Seguros Colombia S.A.
Notificaciones.sbsegueros@seguros.co
HDI Seguros
hi.te.contesta@hdi.com.co
Blanco y Negro Masivo S.A.
notificacionesjudiciales@blancoynegromasivo.com.co
Seguros del Estado S.A.

Dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las entidades demandadas que se relacionan a continuación, elevaron las siguientes peticiones:

1. Bancolombia S.A. llama en garantía a la empresa Blanco y Negro Masivo S.A. y Allianz Seguros S.A.¹, en virtud del contrato de leasing No. 119114 a través del cual entregó a la sociedad Blanco y Negro Masivo S.A. la tenencia del vehículo VCV 722, tomando una póliza con seguro con Allianz Seguros S.A., aportando los siguientes soportes:
 - Contrato de arrendamiento financiero Leasing No. 119414 con el locatario Blanco y Negro Masivo (fl. 35-60, 102-117 del archivo 12 del expediente digital)
 - Certificado de Cámara y comercio de Allianz Seguros S.A. con NIT 860.026.182-5 (fl. 61-101 del archivo 12 del expediente digital)
 - Póliza de seguros de automóviles de todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual 21992603 y responsabilidad civil contractual 21991845 donde figura como asegurado Bancolombia S.A. y/o Blanco y Negro Masivo S.A. con vigencia desde el 22 de octubre de 2016 al 21 de octubre de 2017²:

Datos del Cliente	
TOMADOR	: BLANCO Y NEGRO MASIVO S. A.
NIT. O C.C.	: 900.007.044-0
ASEGURADO	: BANCOLOMBIA SA Y/O BLANCO Y NEGRO MASIVO S. A.
NIT. O C.C.	: 890.903.938-8
BENEFICIARIO	: BANCOLOMBIA SA. Y/O BLANCO Y NEGRO MASIVO S. A.
NIT. O C.C.	: 890.903.938-8
VIGENCIA	: Desde: Octubre 22 de 2016 – 00 Hs
	Hasta: Octubre 21 de 2017 – 24 Hs

- Condiciones del contrato de seguro póliza No. 022174029/24 (fl. 127-174 del archivo 12 del expediente digital)
2. Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración llama en garantía a Blanco y Negro Masivo S.A. con NIT 900007044-0 y Seguros del Estado S.A. con NIT 860.009.578-6, como quiera que funge como beneficiario de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 45-40-101014678 con vigencia del 12 de octubre de 2010 al 12 de junio de 2020, y el concesionario tomador es Blanco y Negro Masivo S.A., aportado los siguientes soportes³:
 - Certificado de existencia y representación de Empresa de Buses Blanco y Negro S. A. con NIT 890301775-0 (fl. 46-55 del archivo 13 del expediente digital)
 - Certificado de existencia y representación de Blanco y Negro Masivo S. A.

¹ Folios 13 del archivo 12 del expediente digital

² Folios 119-126 del archivo 12 del expediente digital

³ Folio 34 del archivo 13 del expediente digital

- con NIT 900007044-0 (fl. 64-76 del archivo 13 del expediente digital)
- Certificado de Cámara y Comercio de Seguros del Estado S.A. (fl. 77-117 del archivo 13 del expediente digital)
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento de Seguros del Estado S.A. (fl. 58 del archivo 13 del expediente digital)

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD SUC 45		NO PÓLIZA 45-40-101014078		ANEXO 9	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
22 10 2018			12 10 2012			00:00		12 06 2020		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BLANCO Y NEGRO MASIVO S A										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.007.044-0	
DIRECCIÓN: CR 36 16 32 CALLEJON DEL EXITO						CIUDAD: YUMBO, VALLE			TELÉFONO 6959620		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: METRO CALI S.A.										IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8	
DIRECCIÓN: AVENIDA VASQUEZ COBO NO 23N-59						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 6600001		
ADICIONAL: BENEFICIARIO: 805013171 - METRO CALI S A											

- Póliza de seguro de cumplimiento estatal No. 074500095 del 15 de enero de 2007 al 12 de octubre de 2022 de Seguros del Estado S.A. (fl. 59 del archivo 13 del expediente digital)

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD SUC 45		NO PÓLIZA 074500095		ANEXO 30	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
22 10 2018			15 01 2007			00:00		12 10 2022		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BLANCO Y NEGRO MASIVO S A										IDENTIFICACIÓN NIT: 900.007.044-0	
DIRECCIÓN: CR 36 16 32 CALLEJON DEL EXITO						CIUDAD: YUMBO, VALLE			TELÉFONO 6959620		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO / BENEFICIARIO: METRO CALI S.A.										IDENTIFICACIÓN NIT: 805.013.171-8	
DIRECCIÓN: AVENIDA VASQUEZ COBO NO 23N-59						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 6600001		
ADICIONAL:											

- Contrato de concesión No. 2 para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros dentro del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Santiago de Cali, entre Metro Cali S.A. y Blanco y Negro Masivo S.A.⁴
3. Distrito Especial de Cali, llama en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia con NIT 860.524.654-6, en virtud de un contrato de seguro de riesgo con la póliza No. 420-80-994000000109 de responsabilidad civil extracontractual con vigencia del 29 de mayo de 2019 al 23 de abril de 2020, con coaseguro de las compañías Chubb Seguros Colombia, SBS Seguros Colombia S.A. y HDI Seguros, y aporta los siguientes soportes:
- Póliza seguro responsabilidad civil extracontractual No. 420-80-994000000109 (fl. 239-245 del archivo 14 del expediente digital)

⁴ Archivo 20 del expediente digital

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE COD. AGE: 420 RAMO: 80 PAP: 10 05 2019 VIGENCIA DE LA PÓLIZA 29 05 2019 23:59 23 04 2020 23:59 330 13 05 2019

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 05 2019 VIGENCIA DESDE: 29 05 2019 A LAS: 23:59 VIGENCIA HASTA: 23 04 2020 A LAS: 23:59 DIAS: 330 FECHA DE IMPRESIÓN: 13 05 2019

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION VIGENCIA DEL ANEXO 29 05 2019 23:59 23 04 2020 23:59 330

VIGENCIA DESDE: 29 05 2019 A LAS: 23:59 VIGENCIA HASTA: 23 04 2020 A LAS: 23:59

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

DIRECCIÓN: AVENIDA 2 NORTE NO.10-70 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 6530869

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 890.399.011-3

DIRECCIÓN: AVENIDA 2 NORTE NO.10-70 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 6530869

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

Esta copia del seguro CELEDO

NOMBRE COMPAÑIA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. VALOR ASEGURADO: 30.000.000

SBS que he sido a 25/05/2019

HDI SEGUROS

- Certificado de Cámara y Comercio de la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa con NIT 860.524.654-6 (fl. 247-300 del archivo 14 del expediente digital)
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con NIT 860026518-6 de Chubb Seguros Colombia S.A. (fl. 301-303 del archivo 14 del expediente digital)
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con NIT 860037707-9 de SBS Seguros Colombia S.A. (fl. 304-307 del archivo 14 del expediente digital)
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia con NIT 860004875-6 de HDI Seguros (fl. 308-310 del archivo 14 del expediente digital)

Pasa el Despacho a resolver las solicitudes, en los siguientes términos:

1. Bancolombia: presenta la petición dentro de la oportunidad legal para ello y se evidencia con los documentos allegados con el escrito, la relación de la entidad demandada con Blanco y Negro Masivo S.A. y Allianz Seguros S.A., de donde se desprende la existencia de una relación contractual, y como quiera que se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará su vinculación al proceso en calidad de llamadas en garantía.
2. Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración: presenta la petición dentro de la oportunidad legal para ello y se evidencia con los documentos allegados con el escrito, la relación de la entidad demandada con Blanco y Negro Masivo S.A. y Seguros del Estado S.A., de donde se desprende la existencia de una relación contractual, y como quiera que se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará su vinculación al proceso en calidad de llamadas en garantía.

3. Distrito Especial de Cali: presenta la petición dentro de la oportunidad legal para ello y se evidencia con los documentos allegados con el escrito, la relación de la entidad demandada con la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa, de donde se desprende la existencia de una relación contractual, y como quiera que se cumplen los requisitos consagrados en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará su vinculación al proceso en calidad de llamada en garantía, junto con las compañías coaseguradoras: Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., y HDI Seguros.

La figura del coaseguro fue determinada por el Consejo de Estado⁵, en los siguientes términos:

“Precisa la Sala que no se está en presencia de dos contratos de seguro distintos sobre un mismo riesgo sino de uno solo, en el que las dos compañías aseguradoras mencionadas distribuyeron entre ellas la asunción de dicho riesgo en determinadas proporciones según lo autoriza el artículo 1095 del Código de Comercio, con fundamento en el cual la jurisprudencia de esta Corporación ha precisado su alcance así3:

“El contrato de coaseguro es un contrato plurilateral en el que, en un mismo instrumento, dos o más sujetos aseguradores asumen de manera conjunta la responsabilidad de un riesgo asegurable hasta por la totalidad de éste y que puede surgir por iniciativa del asegurado o por el ánimo de uno los aseguradores, esto último siempre con la aquiescencia del interesado, como bien lo señala el artículo 1095 del Código de Comercio, según el cual: ‘(...) en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro’. Es, por tanto, un contrato y una modalidad de coexistencia de seguros, en el que existe identidad de interés asegurado, de riesgos, y en el que concurre una pluralidad de aseguradores, entre quienes se distribuyen el riesgo hasta completar la totalidad del mismo, lo cual dista de la concurrencia de seguros, en la que se presentan varias relaciones contractuales distantes entre sí, aun cuando todas ellas tienen como objeto amparar la totalidad de idéntico interés, sin que entre ellos se presente distribución del riesgo.” (negritas adicionales)”.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por Bancolombia S.A., Metro Cali S.A. en acuerdo de reestructuración y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: VINCULAR al proceso a Blanco y Negro Masivo S.A. y Allianz Seguros S.A., como llamados en garantía de Bancolombia S.A.

TERCERO: VINCULAR al proceso a Blanco y Negro Masivo S.A. y Seguros del Estado S.A., como llamados en garantía de Metro Cali en acuerdo de reestructuración.

⁵ Sala de lo contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Sentencia del 26 de enero de 2022. C.P. Dr. Fredy Ibarra Martínez. Radicado: 25000-2326-000-2011-01222-01(50.698)

CUARTO: VINCULAR al proceso a la Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., y HDI Seguros, como llamados en garantía del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el llamamiento en garantía a Blanco y Negro Masivo S.A., Allianz Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., y HDI Seguros, en la forma y términos indicados en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: CORRER traslado de los respectivos llamamientos en garantía a Blanco y Negro Masivo S.A., Allianz Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa, Chubb Seguros Colombia S.A., SBS Seguros Colombia S.A., y HDI Seguros, por el término de 15 días, de conformidad con el artículo 225 del CPACA y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Se advierte que el término de traslado se empezará a contabilizar a partir del día posterior a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos de notificación personal.

SÉPTIMO. Se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, es deber de los sujetos procesales realizar las actuaciones a través de los medios tecnológicos.

OCTAVO. RECONOCER personería al abogado Andrés Boada Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía 74.082.409 y portador de la T.P. 161.232 del C.S. de la J., como apoderado de Seguros del Estado S.A. de conformidad al poder otorgado obrante en el archivo 11 del expediente digital.

NOVENO. RECONOCER personería a la abogada Carolina Cardona del Corral, identificada con la cédula de ciudadanía 33.819.689 y portadora de la T.P. 138.924 del C.S. de la J., como apoderada principal de Metro Cali S.A. y como apoderado sustituto, al abogado Andrés Felipe Salgado Arana, identificado con la cédula de ciudadanía 1.113.637.820 y portador de la T.P. 221.925 del C.S. de la J., de conformidad al poder otorgado obrante en el archivo 13 del expediente digital.

DECIMO. RECONOCER personería al abogado Christian Camilo Vallecilla Villegas, identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.626.015 y portador de la T.P. 305.272 del C.S. de la J., como apoderado de la Empresa de Buses Blanco y Negro S.A. de conformidad al poder otorgado obrante en el folio 12 del archivo 15 del expediente digital.

DECIMO PRIMERO. RECONOCER personería a la abogada María Fernanda Rentería Castro, identificada con la cédula de ciudadanía 67.000.403 y portadora

de la T.P. 186.207 del C.S. de la J., como apoderada del Distrito Especial, deportivo, Cultural, Turístico empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad al poder otorgado obrante en los folios 208-209 del archivo 14 del expediente digital.

DECIMO SEGUNDO. RECONOCER personería al abogado David Sandoval Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía 79.349.549 y portador de la T.P. 57.920 del C.S. de la J., como apoderado de Bancolombia S.A. de conformidad al poder otorgado obrante en el archivo 10 del expediente digital.

DECIMO TERCERO. Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría pase a Despacho este proceso a fin de proveer sobre la siguiente actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
Juez

Dpr

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>